

Montevideo, 30 de octubre de 2020

Unidad Previsional

Noviembre 2020

Valores de la Unidad Previsional para el período comprendido entre el 1 y 30 de noviembre de 2020.

Fecha	Valor (Pesos \$)
01/11/2020	1,20883
02/11/2020	1,20888
03/11/2020	1,20894
04/11/2020	1,20900
05/11/2020	1,20906
06/11/2020	1,20911
07/11/2020	1,20917
08/11/2020	1,20923
09/11/2020	1,20929
10/11/2020	1,20934
11/11/2020	1,20940
12/11/2020	1,20946
13/11/2020	1,20952
14/11/2020	1,20957
15/11/2020	1,20963
16/11/2020	1,20969
17/11/2020	1,20975
18/11/2020	1,20980
19/11/2020	1,20986
20/11/2020	1,20992
21/11/2020	1,20998
22/11/2020	1,21003
23/11/2020	1,21009
24/11/2020	1,21015
25/11/2020	1,21020
26/11/2020	1,21026
27/11/2020	1,21032
28/11/2020	1,21038
29/11/2020	1,21043
30/11/2020	1,21049

Fuente: INE – Índice Medio de Salarios Nominal

Datos metodológicos

LEY N° 19.608 - CREACIÓN DE LA NUEVA UNIDAD PREVISIONAL DEL 13/04/ 2018

Artículo 1°.- Créase la Unidad Previsional (UP) la que tendrá un valor inicial de \$ 1,00 (pesos uruguayos uno) el último día calendario del mes de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 2°.- A partir de la fecha indicada en el artículo precedente, la UP variará diariamente hasta acumular la misma variación que haya acumulado el índice Medio de Salarios Nominales durante el mes inmediato anterior, de conformidad con la siguiente fórmula metodológica:

$$UP_{d,M} = UP_{D_{M-1}, M-1} * (IMSN_{M-2} / IMSN_{M-3})^{\left(\frac{d}{D_M}\right)}$$

donde:

- $UP_{d,M}$ es el valor de la Unidad Previsional en el día "d" del mes M;
 D_M es el número de días calendario que contiene el mes M;
 D_{M-1} es el número de días calendario que contiene el mes M-1 (es decir, el inmediatamente anterior a M);
 $IMSN_{M-2}$ es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-2;
 $IMSN_{M-3}$ es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-3;

Si por alguna causa de fuerza mayor, el primer día del mes M no se conociere el valor del *IMSN* correspondiente, el valor de la UP continuará siendo diariamente indexado al mismo ritmo del mes anterior. Una vez conocido el nuevo valor correspondiente del *IMSN*, se adoptará el ritmo indexatorio requerido durante lo que reste del mes, de forma de hacer que el valor de la UP a fin del mes M sea equivalente al que hubiese resultado de la normal aplicación de la fórmula anterior.

Artículo 3°.- El Instituto Nacional de Estadística (INE) se encargará de todo lo relativo a la administración de la nueva unidad de cuenta y dará a publicidad el valor diario de la UP que resulta de aplicar la metodología indicada en el artículo 2° de la presente Ley.

Más información en el sitio web:

- [Series estadísticas](#)

Contacto:

Depto. de Difusión y Comunicación
Instituto Nacional de Estadística
Torre Ejecutiva Anexo, Piso 4 Liniers 1280, C.P.: 11.100
Tel: (598) 29027303, ints.: 7723, 7725
E-mail: difusion@ine.gub.uy
Sitio Web: <https://www.ine.gub.uy>
Twitter: [@ine_uruguay](https://twitter.com/ine_uruguay)